



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220028700
DEMANDANTE CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO IVAN DAVID CATALAN MONTES

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, IVAN DAVID CATALAN MONTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.659.352, en los diferentes bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DEOCCIDENTE, BANCO ITAU, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCOPOPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO W, COMULTRASAN, BANCO SERFINANZA, BANCOPICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCAMIA, BANCOMEVA, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., identificada con el Nit. No. 805.025.964-3. Límitese el embargo en la suma de noventa y un millones novecientos setenta y tres mil pesos (\$91.973.000).

SEGUNDO: Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a37b55fe91b640c9a1029c1ae01c4f8a38a734c1d38ea77a155fdca3c91fe2

Documento generado en 03/06/2022 05:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>